



Resolución No. CSJCOR21-118
Montería, 25 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00073-00

Solicitante: Dr. Oscar Alonso Velásquez Lema

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta

Funcionario(a) Judicial: Dr. Didier Vidal Villadiego

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Número de radicación: 23-807-40-89-001-2019-000354

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efren Palomo Meza

Fecha de sesión: 25 de marzo de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 9 de marzo de 2021, y repartido el 10 de marzo de 2021, el doctor Oscar Alonso Velásquez Lema, en su calidad de apoderado de la parte demandada, solicita vigilancia judicial dentro del trámite del proceso ejecutivo Singular, bajo el radicado N° 23-807-40-89-001-2019-000354, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, promovido por Yhomar Cataño Restrepo contra Jonatan Cataño Tangarife.

En su solicitud, el peticionario manifiesta entre otras cuestiones lo siguiente:

“Para el día 4 de agosto de 2020, por peticiones quejas y reclamos que tiene destinado el Consejo Superior de la Judicatura, manifesté mi inconformidad de la publicación de los estados del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PRIMERO DE TIERRALTA, que preside el DOCTOR JAIME HERNANDO LINDO ESPITIA, juez de este Despacho, para el día 14 de agosto recibo la respuesta, no quedando del todo satisfecha con la respuesta dada por el Juez, ya que se le han hecho solicitudes, ahora que estamos en la virtualidad, para tener acceso al expediente y no hemos tenido respuesta, ya que el proceso que cursa en este Despacho y que nuestros clientes se encuentran en afán de continuar y darle trámite, no nos permite visualizarlo

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

por ninguna de las páginas destinadas para ello.

El señor Juez me remite al Tyba, pues si allí en el Tyba si aparece el expediente y cómo podemos ver no está visible para ver las actuaciones del mismo, pues no entendemos que un proceso radicado desde el mes de septiembre del año 2019, no tenga admisión de la demanda y en cambio si procesos con radicado del año 2020 y 2021 ya tengan actuaciones, según las publicaciones que hacen en la página de la red social Facebook y no en la página que debiera estar destinada para ello como lo es el Tyba Siglo XXI o la CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Dado todo lo anterior, le hemos solicitado al Despacho de manera virtual se nos actualice las anotaciones en la página virtual y se nos permita tener acceso a las actuaciones registradas, de otro lado se nos conceda el acceso a los expedientes de manera virtual y se nos dé a conocer el enlace por el que puede revisar, en caso tal de que no esté digitalizado se nos fije fecha y hora y termino de tiempo para revisar el proceso en la Secretaría de este Despacho, donde se tenga en cuenta la distancia de viaje por carretera, toda vez que residimos en la ciudad de Medellín Antioquia como se dijo.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-74 del 17 de marzo de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Didier Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación.

1.3. Del informe de verificación

El 19 de marzo de 2021 el Doctor Didier Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“Verificado el proceso aún más a fondo, se observa que fueron presentados 2 escritos por el doctor OSCAR ALONSO GONZALEZ LEMA, apoderado judicial del ejecutado, los cuales responden a los rúbricos 1) Recurso de reposición en contra de auto que libró mandamiento de pago y 2) Incidente de nulidad, los cuales no se observa pronunciamiento de fondo y por tal motivo, de manera inmediata, se procedió a remitirlos al despacho para su pronunciamiento por parte del señor juez.

Finalmente se deja constancia que el titular del VIDAL VILLADIEGO despacho, doctor DIDIER DAZAEV y el suscrito secretario, tomamos posesión de nuestros cargos en los días 11 de marzo y 8 de febrero del 2021 , sin embargo, hacemos todo lo

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

humanamente posible para atender de manera oportuna los despacho, requerimientos de su la de los usuarios y abogados, muy a pesar de la gran congestión que esta cedula judicial presenta desde hace varios años, y que dicho sea de paso, es conocida por su dependencia.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el peticionario señor Oscar Alonso Velásquez Lema, su principal inconformidad radica en que el juzgado no había resuelto sus solicitudes para tener acceso al expediente en la plataforma digital Tyba.

Al respecto el Doctor Didier Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, le informó a esta Seccional que tomó posesión del cargo los días 11 de marzo y el 8 de febrero del 2021 al igual que el secretario del despacho, adicionalmente señala la gran congestión que el despacho presenta desde hace varios años.

En este caso concreto, hay que tener en cuenta que en las circunstancias actuales, la dilación en el trámite obedece a factores de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario judicial, además la forma de prestación del servicio se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados, además las implicaciones de la virtualidad, la limitación en el aforo de las sedes y la tarea de digitalización de expedientes.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y a la congestión por carga laboral; la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 que en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.”

Adicionalmente, se exhorta al funcionario para que publique las actuaciones procesales del proceso en la plataforma de gestión de consulta de la Rama Judicial Justicia XXI Ambiente Web “Tyba” y de esta forma el peticionario pueda acceder a su revisión.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto,

3. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa presentada por el señor Oscar Alonso Velásquez Lema, contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta respecto al proceso ejecutivo Singular, bajo el radicado N°23-807-40-89-001-2019-000354, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, promovido Yhomar Cataño Restrepo contra Jonatan Cataño Tangarife.

SEGUNDO: Exhortar al funcionario judicial para que publique las actuaciones procesales del proceso en la plataforma de gestión de consulta de la Rama Judicial Justicia XXI Ambiente Web “Tyba”.

TERCERO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al Doctor Didier Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, y comunicar por oficio al señor Oscar Alonso Velásquez Lema, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

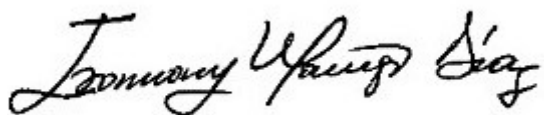
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ

Presidente

IMD/LEPM/mgsb.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia